



"Año de la Unidad, la puz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0166-2023-MDCH/GM

Challhuahuacho, 18 de abril del 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO.

VISTO: Resolución de Gerencia Municipal N° 461-2022-MDCH/GM, de fecha 01 de abril del 2022; Informe N° 002-2023-PUC/SGIDT/MDCH/LAHUANI, recepcionado en fecha 17 de febrero del 2023; Informe N° 005-2022-JCCV-JO/OSELTP/MDCH-LC, de fecha 17 de febrero del 2023; Informe N° 0195-2023-RSJ/J-OSLI/MDCH-APU, de fecha 17 de febrero del 2023; Informe N° 239-2023-MDCH/SGIDT/JO-YAM, recibida en fecha 31 de marzo del 2023; Informe N° 671-2023- MDCH/SGIDT-GGP, ingresada en fecha 05 de abril del 2023; informe legal N° 0204-2023-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 17 de abril del 2023; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente el análisis de la solicitud de <u>aprobación mediante Acto Resolutivo de la Modificación al Expediente Técnico, por Ampliación de Plazo N° 01, por Doscientos Trece (213) días calendarios, para la ejecución del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE LAHUANI, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", con CUI N° 2327402; la misma que cuenta con la debida sustentación técnica para la modificación al expediente técnico; para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:</u>

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N° 009-2023-MDCH-A, de fecha 02 de enero del 2023, se designa al Contador Público Colegiado - CPC. SAUL QUISPE CHIPANA, identificado con DNI Nº 41620315 en el Cargo y Función de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho; cuyo Artículo Segundo, Numeral 1°, punto 1.1°, delega la facultad con expresa e inequívoca mención para "Suscribir las Resoluciones de aprobaciones de Expedientes Técnicos, Planes de Trabajo, Fichas de Mantenimiento (...) otorgando las ampliaciones de plazo solo en los casos expresamente indicados en las directivas pertinentes, previo informe favorable y fundamentado de las gerencias y oficinas correspondientes":

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (aprobado mediante Decreto Supremo Nº 242-2018-EF), se crea con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, además, cabe mencionar que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo artículo 29º, Numeral 29.6, refiere que **las UF y UEI** son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la "fase de ejecución"; debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente "Directiva";

Que, así mismo el Artículo 33°, Numeral 33.2, de la misma norma, señala que: "(...) las modificaciones <u>durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el formato Nº 08-A:</u>











"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y formato Nº 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda y; siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento en el caso de proyectos de inversión";

G. HENGA S.

Que, conforme al Artículo 17, Numeral 17.8, del Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: "(...) Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión, deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento; estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas"; así mismo es de aplicación lo dispuesto por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que regula la Ejecución de Obras por Administración Directa;



Que, en tal sentido y en aplicación supletoria, nos remitimos para la presente, a la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, aprobado con R.G.M Nº 892-2021-MDCH/GM, aprobado en fecha 12 de octubre del 2021, la misma que fue aprobada para el uso probo, eficiente, eficaz y transparente de los recursos y bienes de la municipalidad Distrital de Challhuahuacho; la misma que prevé en relación a las ampliaciones de plazo para la ejecución de proyectos y/o actividades lo siguiente: "7.2.4.2. durante la ejecución física de la inversión, pueden tener modificaciones, sin embargo, estas no deberán alterar la concepción técnica y dimensionamiento para el caso de proyectos de inversión. Las variaciones deberán de ser registradas por la Unidad Ejecutara de Inversiones siempre y cuando tenga la aprobación del órgano resolutivo, (...), para lo cual la Supervisión debe revisar, analizar y emitir opinión con relación de las propuestas sobre las causales de generación de modificaciones al expediente técnico, para ello la residencia, deberá presentar el expediente de modificación en la etapa de ejecución de la supervisión, que posibilite la elaboración del informe de conformidad con opinión favorable a la modificación solicitada, avalando el sustento técnico, administrativo y legal, dando visto bueno en todas las páginas del expediente de modificación;



Que, el numeral **7.2.4.2.1**, **literal B**), **punto 1**, de la directiva precitada establece los procedimientos para la aprobación de las modificaciones durante la ejecución física, estipulando que la ampliación o reducción del plazo de Ejecución de las inversiones se dan por las siguientes causales: **1**. Causas no atribuibles a la Unidad Ejecutora de Inversiones y/o entidad; **2**. por casos fortuitos o de fuerza mayor, **3**. Demoras por desabastecimiento de bienes y servicios en obra, cuando de manera injustificada, los procesos de adquisición de bienes y servicios se alarguen por causas no atribuibles a la entidad, (impugnaciones, desistimientos y otros casos, en el proceso de adquisición u otros casos ajenos a la responsabilidad de los ejecutores; **4**. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de adicionales de obra o mayores metrados; **5**. Por bajos rendimientos en la mano de obra en la ejecución de las partidas del expediente técnico; **6**. Actualización del formato 12 – B;



Que, así mismo; se tiene que el punto 2, del literal B) establece que proceden las variaciones del cronograma de ejecución del expediente técnico o documento equivalente debidamente sustentadas siempre que afecten la ruta crítica de la obra y originen la postergación o antelación y de su terminación. En esa misma línea el punto 3, dispone que el sustento de las causales se justifican dependiendo el caso, asiento de cuaderno de obra, acta de paralización de obra, presentación del requerimiento e ingresos de bienes a la obra (en caso de desabastecimiento sostenido de bienes y servicios) reportes climatológicos, reportes diarios, fotografías, reportes presupuestales SIAF(asignación presupuestal) registros de rendimientos en obra, calendario de feriados aprobados por ley y/o feriados locales, cierre por cambio de gestión y años fiscales;

Que, el punto 4, del literal B) dispone que para la aprobación y registro de la ampliación de plazo el residente de obra deberá presentar al inspector el expediente de modificación del proyecto o IOARR detallando causales, justificación, cuantificación y el sustento técnico necesario, el contenido mínimo no limitativo comprende: a) El informe del residente de obra, debidamente sustentado, solicitando la aprobación y registro de la ampliación de plazo, con la cuantificación de cada causal; b) Al informe del residente de obra de adjuntarse el expediente de modificación, por ampliación de plazo, la misma que debe tener el siguiente contenido: a) Memoria descriptiva o antecedentes; b) Presupuesto detallado (adicionales y deductivos); c) Cronograma de ejecución modificado y valorizado total. d) Informe del inspector de obra con opinión favorable, que consiste en el pronunciamiento con respecto al expediente modificación de ampliación de plazo, debiendo contener mínimamente: antecedentes, análisis, evaluación técnica - legal, conclusión y recomendación; d) es necesario adjuntar al expediente de modificación: Avance financiero (SIAF), ultima valorización (fotocopia visada por el residente de obra), copia de resolución o actas; cuadro comparativo entre el estudio de pre inversión, expediente técnico y el modificado con los costos directos, gastos generales, gastos de supervisión, como sustento constituye el presupuesto analítico elaborado por ampliación de plazo. Se debe tener presente que la ampliación de plazo solo estará justificada cuando se afecte la ruta crítica, se tramitará culminado los hechos y efectos que genero el retraso y/o suspensión; y se contabilizará por días calendarios (...);







"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 461-2022-MDCH/GM, de fecha 01 de abril del 2022, se aprueba el expediente técnico del proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE LAHUANI, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS -APURIMAC", con CUI N° 2327402, con un plazo de ejecución de 03 meses y con el presupuesto de S/983,037.35 soles, así mismo se tiene el acta de entrega de terreno de fecha 01 de septiembre del 2022, suscrita por el residente e inspector:

Que, se tiene el Informe N° 002-2023-PUC/SGIDT/MDCH/LAHUANI, recepcionado en fecha 17 de febrero del 2023, el Residente de obra, Ing. Percy Ugarte Cortez, remite al Inspector de obra, Juan Carlos Cavani Villcapaza, la solicitud de aprobación del expediente modificado por ampliación de plazo Nº 01 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE LAHUANI. DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC" con CUI № 2327402. Derivando el expediente, con la memoria descriptiva, expediente modificado por ampliación de plazo Nº 01, objetivos, justificación legal, conclusión, refiriendo que el expediente inicial se aprobó mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 461-2022-MDCH/GM, con un presupuesto de S/ 983,037.35 (Novecientos Ochenta y Tres Mil Treinta y Siete con 35/100 soles) y un plazo de ejecución de 90 días calendarios, cuantificando sus causales de la siguiente manera: 3 días por intensas precipitaciones pluviales; 06 días por bajo rendimiento; 69 días por demoras en desabastecimiento de bienes y servicios; 31 días por adicional (mayores metrados y partidas nuevas); así mismo refiere que se dio paralización por transferencia de gestión y cierre del año fiscal 104 días, haciendo un total de 213 días calendarios, contabilizados a partir 30 de noviembre del 2022, hasta el 30 de junio del 2023, que comprende paralización de obra, modificación de expediente técnico y ejecución de partidas de saldo de obra, quedando como tiempo de ejecución por partidas sin ejecutar de 94 días calendarios, y un tiempo de ejecución total desde el inicio de obra hasta su culminación de 303 días calendarios;

Que, mediante Informe № 005-2022-JCCV-JO/OSELTP/MDCH-LC, de fecha 17 de febrero del 2023, el Inspector de obra, Juan Carlos Cavani Villcapaza, remite al jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la MDCH, Ing. Raúl Soto Jara, la solicitud de aprobación de expediente modificado por ampliación de plazo Nº 01, para su trámite respectivo, por 213 días calendarios, según cronograma de ejecución la obra reiniciara el 01 de abril del 2023 y culminara el 30 de junio del 2023 (91 días calendarios), se cuenta con materiales de construcción para iniciar los procesos constructivos, se viene formulado la modificación de expediente técnico en fase de ejecución, finalmente se indica que, analizada la solitud de modificación de expediente, modificado por ampliación de plazo N° 01 los planteamientos que fomenta justifican lo solicitado la residencia de obra deberá cumplir con tramitar esta solicitud hasta su aprobación, dicho esto esta inspectoría da la CONFORMIDAD correspondiente al informe del expediente modificado por ampliación de plazo N° 01, de la obra denominada: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE LAHUANI, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS -APURIMAC" con CUI Nº 2327402. Teniendo un incremento de 213 días calendarios con reinicio programada al 30 de noviembre del 2022 y como fecha final programada el 30 de junio del 2023, haciendo un total de 303 días calendarios,

Que, a través del Informe N° 0195-2023-RSJ/J-OSLI/MDCH-APU, de fecha 17 de febrero del 2023, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de inversiones de la MDCH, Ing. Raúl Soto Jara, remite al Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDCH, Ing. Gulbert Gamarra Pizarro, la modificación del expediente técnico por ampliación de plazo N° 01 para su aprobación, el mismo concluye que su jefatura tomando como referencia el Informe N° 002-2023-PUC/SGIDT/MDCH/LAHUANI, emitido por la residencia y el informe Nº 005-2022-JCCV-JO/OSELTP/MDCH-LC emitido por el inspector de obra, del proyecto identificado con CUI N° 2327402, respectivamente, ratifica la procedencia de la modificación de expediente técnico por ampliación de plazo N° 01 de ejecución de obra por 213 días calendarios. Teniendo como fecha de termino de ejecución de obra el 30 de junio del 2023 y solicita se prosiga el trámite administrativo, hasta la emisión del acto resolutivo de aprobación, conforme al siguiente detalle:

PLAZO DE EJECUCIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN PROGRAMADO SEGÚN 01/09/2022 29/11/2022 **EXPEDIENTE TÉCNICO** AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 01 - SOLICITADO 213 30/11/2022 30/06/2023 PLAZO TOTAL 303 DÍAS CALENDARIO

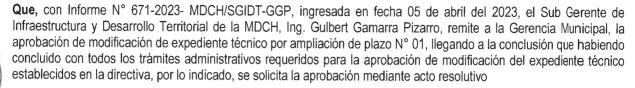
Que, se tiene el Informe N° 239-2023-MDCH/SGIDT/JO-YAM, recibida en fecha 31 de marzo del 2023, del jefe de la Unidad de Ejecución de Infraestructura Pública, Ing. Yomac Arnaldo Martínez, quien remite al Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDCH, Ing. Gulbert Gamarra Pizarro, la solicitud de modificación de expediente técnico por ampliación de plazo N° 01 para su formulación mediante acto resolutivo, recomendando proseguir con el trámite administrativo, hasta la emisión de acto resolutivo de aprobación de modificación de expediente técnico, por ampliación de plazo N° 01 por 213 días calendarios, con la opinión favorable de procedencia de las áreas pertinentes: Kusi Kawsanapag







"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



Que, mediante informe legal N° 0204-2023-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 17 de abril del 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, concluye y recomienda: declarar PROCEDENTE, la modificación del Expediente Técnico, por ampliación de plazo N° 01 por 213 días calendarios computados a partir del 30/11/2022 hasta el 30/06/2023, para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE LAHUANI, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS -APURIMAC" con CUI Nº 2327402; el cual tendrá un plazo de ejecución modificado acumulado del proyecto de un total de 303 días calendarios:

ue, asimismo el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativos General - Ley N° 24777, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula en el artículo 17°, numeral 17.1) que, "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraer la eficacia al acto el supuesto hecho justificativo para su adopción".

que, en tal sentido y revisado el presente expediente de Modificación N° 01, con Ampliación de Plazo de Ejecución N° 1, del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE LAHUANI, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC" con CUI Nº 2327402; se tiene que este ha cumplido con el procedimiento para su respectiva aprobación, así mismo cuenta con la debida sustentación técnica para su ampliación; para tal efecto se considera los informes emitidos por la Residencia, el informe técnico sustentatorio del Inspector, de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y de la Unidad Ejecutora, los mismos que constituyen la conformidad por parte de las Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad, y estando de conformidad al procedimiento en aplicación de la Directiva institucional y a la normativa vigente; se recalca que toda modificación al "Expediente Técnico" es de entera responsabilidad de los ejecutores (Residente e Inspector y/o Supervisor del Proyecto); por tanto, la responsabilidad respecto a la presente ampliación recae en la parte ejecutora; además se cuenta con informe legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Por lo tanto, estando a lo expuesto y contando con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica en señal de Conformidad y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y de la facultad delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 009-2023-MDCH-A, de fecha 02 de enero del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, con Eficacia Anticipada la solicitud de Modificación de expediente Técnico N° 01, con Ampliación de Plazo N° 01, del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE LAHUANI, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO -COTABAMBAS - APURIMAC" con CUI Nº 2327402, por el plazo de Doscientos Trece (213) días calendarios para su ejecución, contabilizados a partir de 30 de noviembre del 2022 al 30 de junio del 2023; conforme a lo descrito en la parte considerativa de la presente Resolución y la documentación presentada que forma parte integrante de la misma; que, muestra el siguiente detalle:

PLAZO DE EJECUCIÓN	DIAS	INICIO	FIN
PLAZO DE EJECUCIÓN PROGRAMADO SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO	90	01/09/2022	29/11/2022
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 - SOLICITADO	213	30/11/2022	30/06/2023
PLAZO TOTAL	303	DÍAS CALENDARIO	

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversión, realizar el registro de la modificación al expediente en el formato correspondiente de conformidad de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTICULO TERCERO. - EXHORTAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones. Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y demás órganos técnicos comprometidos para el cumplimiento de la presente, la observancia de los plazos perentorios y otros, bajo responsabilidad. Kusi Kawsanapag













ARTICULO CUARTO. – **REMITIR** el Expediente de Ampliación de Plazo a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local de la MDCH, para su custodia sin alterar, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO. – NOTIFICAR a la Unidad Ejecutora, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, el tenor de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO. - DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y PUBLÍQUESE

DE CHALLHUAHUACHO

CPC. Saul Out se Cifipana GERENTE MUNICIPAL (E)

SGIDT OF BAMBAS.



G.M/SQCH C.C ALCALDÍA S.G.I.D.T O.S.L.I O.T.IyS.I

